

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00212-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de febrero de 2021

REFERENCIA: Proceso Especial de Fuero Sindical – Permiso para Despedir de **BRINKS DE COLOMBIA S.A.** contra **ROMER ENRIQUE DÍAZ LÓPEZ** con vinculación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BRINKS DE COLOMBIA SINTRABRINKS

INTERVINIENTES

Juez:	NATALY MARCELA CUELLAR DELGADO
Rep. Leg. Demandante:	ANA MARÍA ARRAZOLA BEDOYA
Apoderado Demandante:	MARCO ANDRÉS CARVAJAL AMAYA
Demandado:	ROMER ENRIQUE DÍAZ LÓPEZ
Apoderado demandado:	CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN
Apoderada Sindicato:	KAREN ALEJANDRA PARRA GONZÁLEZ

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA PUBLICA

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Dentro de este escenario no quedan excepciones previas por resolver, y se continúa con la etapa de:

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Téngase en cuenta lo manifestado y en consecuencia además de los hechos admitidos en la audiencia. Por lo tanto, el litigio se fija en los no aceptados.

DECRETO DE PRUEBAS: POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de parte al demandado.

TESTIGOS: Decrétese como prueba las declaraciones de JULIAN RODRIGO MILLAN ENCISO, CAMILO ANGARITA, ALEJANDRO LOPERA GONZALEZ, ALEXANDRA LILIANAN MORENO NOZENKO y ALEXANDRA LOZANO RAMOS.

A instancia **DE LA PARTE DEMANDADO**

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de la representante legal de BRINKS DE COLOMBIA S.A.

TESTIGOS: Decrétese como prueba las declaraciones de MARIO ALEJANDRO RAMIREZ ESCOBAR, GUILLERMO OTABO GOMEZ Y CARLOS MANUEL

SOLARTE.

PRUEBA DE OFICIO: por considerarlo procedente el Despacho decreta y tendrá como prueba la convención colectiva de trabajo, allegada por la parte demandada.

A instancia DE SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BRINKS DE COLOMBIA SINTRABRINKS

DOCUMENTALES: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese como prueba el interrogatorio de la representante legal de BRINKS DE COLOMBIA S.A.

PRUEBA DE OFICIO: No hay lugar a decretarla por lo manifestado en la audiencia.

Apoderado de la parte demandante interpone incidente de TACHA DE FALSEDAD, frente al documento de renuncia al cargo aportado por la demandada, se rechaza por lo manifestado en la diligencia.

El apoderado impetra recurso de reposición en subsidio de apelación contra la anterior decisión, para lo cual, el Despacho no repone y conforme con el Art 65 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art 29 de la ley 712 del 2001, **concede el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO ante el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala laboral.**

Las partes quedan notificadas en el estrado.

Se ordena incorporar la documental allegada por las partes como prueba, se procede a evacuar los interrogatorios de parte de la representante legal de la sociedad demandante y del demandando.

Se procede a escuchar los testimonios de los señores JULIAN RODRIGO MILLAN ENCISO, ALEXANDRA LOZANO RAMOS, ALEXANDRA LILIANAN MORENO NOZENKO y CAMILO ANGARITA, todos a favor de la parte demandante.

Así mismo se escuchan las declaraciones de GUILLERMO OTABO GOMEZ, CARLOS MANUEL SOLARTE, MARIO ALEJANDRO RAMIREZ ESCOBAR, a favor de la parte demandada.

Apoderado manifiesta que no es procedente cerrar debate probatorio por el recurso ante el superior sobre la negativa de trámite incidental de tacha de falsedad, el Despacho toma nota y reitera la procedencia del cierre en los términos del artículo 65 del C.P.T y la S.S.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de levantar el fuero sindical que ampara al señor ROMER ENRIQUE DÍAZ LÓPEZ, como presidente de la subdirectiva Bogotá, de la organización sindical SINTRABRINKS, lo anterior específicamente por las razones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de impartir autorización para despedir al señor ROMER ENRIQUE DÍAZ LÓPEZ, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas, con la consideración que, en cuanto la excepción de prescripción, se hizo en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: COSTAS. Sin costas en la instancia.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Como quiera que se presenta apelación por los apoderados de la demandante, del demandado y de la organización sindical SINTRABRINKS, se conceden en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 06:51:46

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde463cf0a537878c414431d99ae4338022ba68dedbed92e747682e996e5b1dc**
Documento generado en 08/03/2021 04:54:00 PM